

General Mestre



Abominación a las Gostas y a los Gosteños

1918 - Tipografía Minerva - Bogotá

INSINUACION

Ya que «la tinta de la calumnia no se borra nunca y que basta la ignorancia en unos casos y la pasión en otros para incorporarla a las páginas de la historia con toda su negrura y ponzoña», INVITO UNA VEZ MÁS a mis enemigos—sean de donde fueren—a PUBLICAR LA COMPROBACIÓN de cualquier cargo que me hagan y que pueda afectar mi reputación política, militar o privada; y mientras esto no suceda, recuerdo a toda persona de espíritu recto, el principio de eterna justicia conforme al cual se presume inocente a todo el que no ha sido convicto de culpabilidad. Por eso era que el Emperador Juliano decía con frecuencia: «¿qué inocente no pasará por culpable si basta acusar?»

GENERAL MESTRE

ALGUNAS REFERENCIAS

OBRAS DEL AUTOR

PUBLICADAS:

Cartera de Campaña.

Plano Topográfico de la Ciudad de Caracas.

Cuestionario del Derecho de la Guerra.

Dictados del Derecho de la Guerra.

Defensa de la América Latina.

Decreto Ejecutivo sobre Táctica Militar. (Un volumen de 300 páginas en 8.º, que el General Joaquín Crespo, siendo Presidente de Venezuela, publicó como obra propia, adornándola con su retrato).

El Fusil Maüser, su Tratamiento y Conservación.

Revista Científico-Militar. (Fundador y Redactor de este antiguo periódico de Caracas).

Calidad Nacional de los Colombianos. (Monografía del Derecho Internacional).

Cartilla Militar para la Instrucción Moral del Soldado Venezolano.

Granítico.

Disyuntiva Nacional.

Impüribus.

Desiderátum.

Comprobación de la Supercheria.

Argumentos Rutilantes.

} Forenses.

En Defensa de Colombia.

En preservación de Colombia.

Gestiones Patrióticas.

Moxas Diplomáticas.

} Diplomáticas.

Deontología Militar.

La Perfección Moral o sea el Arte de Vivir Dichoso según Benjamín Franklin.

La Bandera de Colombia y el Escudo Nacional.

Lucubraciones sobre Hermenéutica.

La Calidad Nacional.

Disquisiciones Militares.

Deslinde Inequivoco de Graves Responsabilidades.

El Proceso de la Bandera.

Cuatro Millones de Pesos Anuales.
Disyuntiva Parlamentaria.
Abominación a las Costas y a los Costeños.

INÉDITAS.

La Defensa Nacional.
Cartera de Campaña. (Considerablemente aumentada para otra edición).

Moral Militar.

Memorándum Militar.

Noticias Historiales. (Diario político de 31 años en 31 volúmenes).
Indicaciones Rudimentarias sobre la Táctica de las Armas Separadas.

Geografía Militar de Venezuela.

Los Grandes Caminos Estratégicos de Colombia.

Estratografía.

Etnorítica.

Proyecto de Código Militar. (Siete volúmenes de manuscritos redactados en presencia de la legislación militar de Europa y América, usurpados por el General Joaquín Crespo, siendo Presidente de Venezuela).

Cartera Científico-Militar. (Obra valiosa de que el autor fue oficialmente despojado en Caracas).

En Completa Desnudez. (Relación documentada del célebre pleito conocido con el nombre de *Proceso Mestre-Crespo*, e ilustrada con los retratos de todos los particulares y funcionarios públicos que directa o indirectamente han intervenido en tan ruidoso litigio).

Huellas Invisibles de la Peregrinación.

Discurso Forense.

A Quía.

La Hiena Perfumada.

Código de Policía Marítima para las Costas de la República de Colombia y sus Mares Adyacentes.

Código Militar de Colombia, Reformado Conforme a las Modernas Exigencias de la Profesión Militar y Conciliado con la Constitución de la República.

Código de Agricultura.

Graciela Postal.

Don Carlos el General.

La Cocinera Rosa y el Zambo Ismael.

} Novelas.

Moxas Diplomáticas. (Considerablemente aumentada para otra edición).

EN PREPARACIÓN:

Código de la Armada.

Amarguras Bogotanas.

Narración Documentada respecto de la Administración Ejecutiva del Presidente Doctor Don José Vicente Concha.

EL AUTOR ES:

MIEMBRO CORRESPONDIENTE de la *Société Neo-Latine*, de Carcassonne.

MIEMBRO CORRESPONDIENTE del *Instituto de Vizeu*.

MIEMBRO DE HONOR de la *Société de Sauvetage de la Nievre*.

PRESIDENTE HONORARIO del *Institut du Midi*, de Francia.

MIEMBRO DE HONOR de la *Association des Sauveteurs du Haut Rhin*.

MIEMBRO del *Institut de Sauvetage de la Méditerranée*.

MIEMBRO CORRESPONDIENTE de la *Société de Géographie*, de Berna.

CABALLERO HOSPITALARIO de los de San Juan Bautista, de España.

SOCIO CORRESPONSAL de la *Sociedad Económica Gracience*, de España.

SOCIO CORRESPONDIENTE de la *Sociedade de Geographia*, de Lisboa.

MIEMBRO DE HONOR de la *Société Union Fraternelle Militaire*, de Francia.

SOCIO CORRESPONSAL de la *Sociedad Geográfica*, de Madrid.

SOCIO CORRESPONSAL de la *Asociación Artístico Arqueológica Barcelonesa*.

MIEMBRO HONORABLE de la *Real Diputación Arqueológica y Geográfica del Príncipe D. Alfonso*, de Almería.

SOCIO CORRESPONSAL de la *Real Sociedad Económica Montillana de Amigos del País*.

MIEMBRO EFECTIVO de la *Société d'Archéologie*, de Bruselas.

MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE HONOR de la *Reale Accademia la Stella d'Italia*.

PRESIDENTE HONORARIO de la *Académie Internationale*, de Francia.

ESTÁ CONDECORADO:

Con la MEDALLA DE ORO de la *Cruz Roja*, de España.

Con la CRUZ DE COMENDADOR de la *Orden de Malta*.

Con la CRUZ DE COMENDADOR de la *Orden del Mérito Civil*, de Francia.

Con la CRUZ DE COMENDADOR de la *Real y Distinguida Orden Militar del Cristo*, de Portugal.

Con la GRAN PLACA DE HONOR de la *Cruz Roja*, de España.

Con la GRAN CRUZ DE COMENDADOR de la *Real Orden de Santa Catarina del Monte Sinai*.

Con la MEDALLA DE PLATA de Alfonso XIII.

Con la MEDALLA DE ORO de Villaviciosa.

Bogotá, 7 de septiembre de 1916

Honorables señores Miembros de la Comisión de Presupuestos de la Muy Honorable Cámara de Representantes.

En el Capitolio.

Honorables señores :

Por medio de respetuoso y razonado memorial, tuve el alto honor de dirigirme a la Honorable Cámara de Representantes, pidiéndole que se sirva incluir en el Presupuesto de Gastos del entrante año, la partida necesaria para darle cumplimiento a la Ley 9.^a de 1915, que dispuso la compra de mi obra inédita, titulada "*Código de Policía Marítima para las Costas de la República de Colombia y sus Mares Adyacentes.*"

El señor Presidente de la Muy Honorable Cámara pasó la enunciada instancia a vosotros, para los fines de vuestro cargo, y con este motivo he creído conveniente ocurrir a fuentes públicas, para patentizar la gravedad del caso contemplado, hasta ahora, como si fuera baladí o de interés meramente privado; y de mis investigaciones resulta todo un proceso de gran trascendencia nacional, como va a verse.

En el *Diario Oficial* número 15,359, hay publicada una comunicación número 147, de fecha 6 de octubre de 1914, que la Legación Colombiana constituida en Washington le dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores, y en la cual se leen estos párrafos:

•El cuadro de nuestras importaciones, según países, arroja para 1914 un total de \$ 28.535,779.85, y dá lugar a ciertas reflexiones:

•Textiles: se importaron por \$ 11.455,000, que sobre la base de 6.000,000 de habitantes, da un promedio de \$ 1.90 por año y por habitante para cada vestido, abrigo y forros, etc. Salvo que la producción nacional de textiles sea muy subida, de \$ 25.000,000

para arriba, para llegar siquiera a un mínimun de \$ 6 por habitante, ese cuadro indica que la mitad de nuestra población anda desnuda o cubre apenas su cuerpo.

«Agricultura y minas: \$ 503,800 dá un promedio de \$ 42,000 mensuales, que sería aún escaso si fuera diez veces mayor.

«Electricidad: \$ 320,200, y si de ellos se deducen \$ 112,400 que según el informe de la Compañía Eléctrica, costaron las nuevas instalaciones de 1913, quedan \$ 207,800 para el resto de la República, que tiene que ser indudablemente apenas una pequeña parte de la verdad.

«Debe haber algo deficiente que impide a la Oficina de Estadística conocer el valor verdadero de la importación, y que es preciso investigar. Cuando Ministros y Cónsules de Hispano América se empeñan en que las fuerzas económicas y financieras de los Estados Unidos entren a suplir el vacío que nos dejan los países europeos en guerra, es penoso aparecer con alicientes tan pequeños como los que arrojan los cuadros a que me refiero. No que debieran inflarse, pues aquello no sería estadística; pero hay que esforzarse en obtener la verdad y ella no puede ser la que resulta de los cuadros. Si Colombia no es capaz de comprar en el Exterior sino un promedio de \$ 4.75 por cabeza, incluyendo todo cuanto importa, resultaría a la vera de la indigencia, y eso no es cierto. ¿Qué explicación dar a tan singulares resultados? He aquí un tema digno de estudio a fondo.

«Explicación parcial y muy penosa la sugiere el señor Ministro de Hacienda, página XVIII, *el contrabando, que sin ser un lince, salta a la vista de quien medite sobre el valor de las textiles.....*»

Copia de la comunicación en donde están estos gravísimos párrafos, fue enviada por la Cancillería al Jefe de la Estadística Nacional, y este funcionario, en nota número 12,700 de 16 de noviembre de 1914, publicada en el mismo *Diario Oficial* antes citado, se expresó así:

«Refiriéndome especialmente a la estadística de importaciones, de la que con razón dice nuestra Legación en Washington debe haber algo deficiente que impida a la Oficina de Estadística conocer el valor verdadero de la importación y que es preciso investigar, diré a Vuestra Señoría que desde el momento en que entré a ejercer el cargo de Director de Estadística, *advertí la diferencia muy notable que existe entre el valor de nuestras importaciones de determinados países y el valor que aparece en las estadísticas de ellos para el nuestro.* Así, por ejemplo: en el *Anuario Estadístico* de la Gran Bretaña, de 1913, se encuentra en las páginas 313 y 314 que el monto de las exportaciones para Colombia ascendió a un millón setecientos trece mil trescientas cincuenta y cuatro libras esterlinas (£ 1.713,354) o sea ocho millones quinientos sesenta y seis mil setecientos setenta pesos (\$ 8.566,770) y en el Informe del Ministro de Hacienda, de 1914, página 322, aparece como

el valor de nuestras importaciones de la Gran Bretaña apenas el de cinco millones ochocientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos con noventa y dos centavos (\$ 5.837,341.92) lo que dá una notable diferencia de dos millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos con ocho centavos (\$ 2.729,428.08).

«Y como nuestra Legación en Washington, en uno de los oficios que Vuestra Señoría me ha remitido, se manifiesta sorprendida de que nuestra importación de textiles represente tan solo un valor de once millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos (\$ 11.455,232) ocurrió al mismo *Anuario de Estadística* de la Gran Bretaña, busqué los renglones de exportación de textiles para Colombia, y encontré que ellos representan un valor de cinco millones novecientos treinta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$ 5.932,585), y en el Informe ya citado del señor Ministro de Hacienda, aparece solamente como importación de textiles de la Gran Bretaña tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos (\$ 3.447,733), lo que representa una diferencia de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos (\$ 2.484,852).

«Es notorio, pues, que a Colombia entra una gran cantidad de mercancías de contrabando..... etc.»

Estas alarmantes comunicaciones oficiales, oficialmente publicadas por el Gobierno de la República, produjeron tan hondísima impresión en todo el País, y de manera particular en el ánimo del alto Comercio de esta capital, que al reunirse el Congreso en el postrero año, más de cien comerciantes principales de aquí se dirigieron a las Cámaras Legislativas en una vehemente instancia, que ellas calificaron de "CLAMOROSO MEMORIAL," que está publicado en los *Anales de la Cámara de Representantes* número 36, de fecha 23 de septiembre de 1915 y que textualmente dice esto:

«Honorable Senadores y Representantes:

«No hay texto de Derecho Natural, por rudimentario que sea, en donde no se diga que la protección de los bienes habidos y por haber de los individuos, es uno de los principales objetivos de los Estados.

«Convertido ese principio en disposición constitucional, puede asegurarse que no hay ley fundamental alguna entre los países civilizados de la tierra que no la contenga.

«Nuestra Constitución, en su artículo 19, dice que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra y bienes, y

asegurar el respeto recíproco de los derechos naturales, previniendo y castigando los delitos.”

«Y nosotros, comerciantes de esta ciudad capital, invocando tal mandato, tenemos el alto honor de dirigirnos a vosotros, pidiéndoos que os sirváis amparar nuestros bienes por lo que hace a la introducción de mercancías; pues habiendo publicado el Gobierno en el número 15,359 del *Diario Oficial* una comunicación de la Legación Colombiana en Washington y otra de la Dirección de Estadística Nacional (en las cuales se hace una gravísima confrontación de la cantidad de mercaderías que realmente se despacha en el extranjero para Colombia y de la que éntra por sus aduanas), resulta que es tan grande la que se introduce de contrabando por falta de policía marítima, que defraudando la renta aduanal en la enorme suma de cuatro millones anuales de pesos oro, se nos hace una desleal y ruinosa competencia.

«Así no podemos seguir trabajando, y en consecuencia suspenderemos nuestras labores, porque al paso que nosotros pagamos de manera escrupulosa los tributos legales, hay muchos individuos que por no pagarlos, al favor de sus introducciones clandestinas, detienen nuestras ventas y estancan en nuestros almacenes los artículos que con ejemplar honradez hemos importado.

«Probablemente por eso fue por lo que en la legislatura próxima pasada los distinguidos Senadores Pío C. Gutiérrez, Rafael Ortíz, P. A. Molina, Próspero Márquez, Fidel Cano y Teófilo Noriega, en su informe de fecha 31 de agosto de 1914, referente al Código de Policía Marítima redactado por el señor General Mestre, dijeron de manera terminante que “es notoria y urgente la necesidad de expedir el Código del Ramo.”

«Y posteriormente el preclaro estadista doctor don Manuel Dávila Florez, en el informe que como Consejero de Estado dió sobre el mismo asunto, con fecha 11 de enero de este año, según puede verse en el número 2.º de los *Anales del Consejo de Estado*, dice que entre las causas del fraude (demostrado por la confrontación oficial a que hemos aludido), “la mayor es inequívocamente el contrabando, que todos sabemos se hace en escala verdaderamente alarmante.”

«Por todo lo cual os pedimos con gran respeto y acatamiento que os sirváis dictar una ley general o Código de Policía Marítima que ampare nuestros bienes de una manera eficaz; y si para estatuirlo fuere necesario tener como base el científico trabajo del señor General Mestre, os impetramos que decretéis su adquisición, valga lo que valiere, pues por mucho que cueste, no ha de ocasionar un gasto igual a los cuatro millones anuales de pesos oro que “hoy aprovechan los contrabandistas,” según ha dicho el señor Dávila Flórez en su informe precitado.

«Bogotá, 21 de julio de 1915.

«Honorables Senadores y Representantes.»

Firman esta conmovedora instancia, como he dicho ya, más de cien principales casas de comercio de esta capital, entre las cuales pueden citarse las de

Quijano Vargas & Ruiz, Montoya, Patiño & C.^o, Richard, Jorge E. Child, Pizano y Ortiz, Carlos Obregón y C.^o, Pedro A. López y C.^o, José Bonnet, Palacio y Martínez Aparicio, Liévano Hermanos, A. Touchet, Baptiste Hermanos, Baptiste y C.^o, Uribe y Duque, Balén Groot Hermanos, E. Gaitán e Hijos, Agustín Nieto y C.^o, Antonio Reyes Otero, Antonio J. Mejía, M. Laurens, Carlos Paredes, Montaña Hermanos, Samper Uribe y C.^o, Roberto Beck & C.^o, Hollmann y C.^o, Alfredo Valenzuela, Restrepo Hermanos, Thorin y Goubert, L. Zapp y C.^o, Wm. Droscher, Víctor Huard y C.^o, F. Callamand, Posada Hermanos, Echeverri Hermanos, Ortiz y Santos, Teresa V. de Cubillos, A. Jouve, Vergara Hermanos, Hijos de Jaime Serra, Plata y Vela, Bertieri y Rimolo y Julio Escobar Sáenz, quienes por preponderar en el respetabilísimo gremio a que pertenecen, le dieron, según se verá después, singular valor al párrafo aquel de la enunciada petición en que se dice: “*Así no podemos seguir trabajando, y en consecuencia suspenderemos nuestras labores, etc.*”; y además, desde entonces hicieron suya toda gestión tendiente al establecimiento de la policía marítima en Colombia.

Como era natural, tal impresionante solicitud mereció muy buena acogida en ambas Cámaras Legislativas, quienes, después de analizarla en hermosos informes parlamentarios, que se encuentran publicados en los números 26, 27, 28 y 29 de los *Anales del Senado* de 1915, y en el número 36 de los *Anales de la Cámara de Representantes* del expresado año, concluyeron por dictar la Ley 9.^a por medio de la cual se dispuso la adquisición del *Código de Policía Marítima para las Costas de la República de Colombia y sus Mares Adyacentes* a que he hecho alusión.

Esta Ley no ha tenido por objeto premiar nin-

gún ajeno esfuerzo mental por extraordinario que él sea, sino corregir un *mal cada día creciente* según dijeron los Honorables Senadores Manuel Dávila Flórez, Federico Castro R. y Jorge Roa en su precitado informe de 18 de agosto de 1915; oír el *casí unánime clamor de la prensa capitolina y del litoral atlántico, sobre aplicación de correctivo a los que se dedican al inmoral comercio de contrabando, con grave perjuicio para los intereses del Fisco y del Comercio honrado del País*; según dijeron en su informe de 25 de agosto del susodicho año los Honorables Senadores J. J. Arjona B., Benjamín Guerrero y Rafael del Corral; y sobre todo, administrarle justicia al más poderoso de los gremios sociales, que en queja justa y razonada invocaron una obra científica como base segura del amparo que pedían, según puede verse en el informe parlamentario de los Honorables Representantes Daniel Arias Argáez, Francisco Vergara Barros y Escipión Jaramillo, cuando, refiriéndose a la dolorosa impetración comercial referida se expresaron así:

«Como se vé, tras de razones poderosas que no podemos desoir, el honorable Comercio de esta capital lo que pide primordialmente es que legislemos sobre policía marítima, a lo cual no podemos negarnos, porque en ello están interesados de manera singular el buen nombre del País, su seguridad costanera y el Erario Nacional; solicitando los peticionarios en forma subsidiaria que si para dictar una ley general o Código de Policía Marítima que ampare sus bienes de una manera eficaz, fuere necesario tener como base el científico trabajo del señor General Mestre, impetran su adquisición *valga lo que valiere, pues por mucho que cueste no ha de ocasionar un gasto igual a los cuatro millones de pesos que hoy aprovechan los contrabandistas.*

«Es decir, que con frases eufémicas se ha planteado a la postre un dilema clarísimo, cuya solución no podemos eludir, y que consiste en esto: o producimos nosotros con nuestra propia mentalidad un Código de Policía Marítima que ampare al Comercio honrado del País y a las costas nacionales, o adquirimos el científico trabajo del señor General Mestre.

«Como lo primero no es posible, porque de *los seis millones de colombianos, los cinco millones novecientos mil novecientos noventa y nueve no han hecho estudios especiales de legislación naval y onomatología marítima*, tenemos que optar por lo segundo,

en lo cual debernos sentir gran complacencia, pues precisamente nuestro distinguido compatriota el señor General Mestre, animado de un vivísimo sentimiento nacional, con el exclusivo objeto de servir a su Patria y sin pedirle a ésta ni un céntimo, se fué hace algunos años a Europa y allá, en las primeras escuelas navales estudió las asignaturas necesarias que le permitieron, mediante una labor constante de dos años, escribir el Código de Policía Marítima, que el Comercio de Bogotá invoca como seguro amparo de los más grandes intereses de la República.

«Esta invocación es justa y civilizada, pues actualmente en todas las naciones europeas la policía marítima, como instituto representativo de la soberanía nacional, se funda en la ley de la división del trabajo, conforme a la cual uno es el servicio aduanal y otro el servicio policial, que debe ser superior en categoría al primero y con el cual no ha de confundirse; y se funda también en elementales principios de ciencia constitucional, al tenor de los cuales, así como el Tesorero General de un país está subordinado al Jefe del Estado, que es quien ejerce la jurisdicción y mando en el territorio nacional, el Administrador de una aduana—simple empleado perceptor de una renta—debe estar sometido al Jefe de la Policía Marítima—de índole militar—que es quien ejerce la jurisdicción y mando en el mar territorial, cuya vigilancia le está encomendada.

«Sobre esta base granítica, el Código del General Mestre crea una amplísima y hermosa reglamentación que hace de la policía marítima un instituto orgánico, capaz de darle respetabilidad a Colombia, infundiéndole gratas impresiones al que por primera vez pise sus playas, y dándole seguridad al Erario Nacional, por lo que hace al impuesto aduanal, hasta el punto de que todo aquel que no tenga alguna conchabanza con los contrabandistas costaneros, al ver el enunciado trabajo, tiene que hacerse su más cumplido panegirista y procurar que la República lo adquiriera *sin regateo de ningún linaje*. De ahí los numerosos informes y dictámenes de Representantes, Senadores y Consejeros de Estado relativos a tal trabajo, tan necesario como honroso para Colombia, y que forman el grueso folleto denominado CUATRO MILLONES DE PESOS ANUALES, cuya lectura recomendamos en comprobación de nuestro dicho.

«Y por cuanto hay economías que conducen a una ruina total y pavorosa, como sería la de cerrar las Aduanas para ahorrar el gasto de los sueldos de sus administradores y demás empleados, a tiempo que hay expendios particularmente reproductivos como el que exige la adquisición de la obra de que aquí se trata, pues ella ha de dar por resultado pecuniario el acrecentamiento sistemático de la principal renta nacional, creemos que sin vacilar debe aprobarse el proyecto que ha sometido a nuestra consideración el Honorable Senado de la República.

«El gasto que... se haga, se parece mucho al gasto de la mudanza que se vería precisado a hacer un individuo, que resuelto a introducir economías en su régimen de vida, se viera precisado a abandonar una casa suntuosa para ocupar una modesta

cuyo alquiler valiera poco; es decir, que aun en ese trance, siempre habría que hacer por economía el gasto de la mudanza.

«Y tan convencida se halla vuestra Comisión de que tal gasto de la mudanza es singularmente reproductivo, que no vacila en comparar este caso urgente, de procurar el establecimiento de una científica policía marítima, con el de un viñador que por no hacer el gasto de una cerca que guarezca su viñedo, lo deja a la disposición de los ladrones; con lo cual, dicho se está, que no cogará jamás un solo racimo de uvas, aunque haya sembrado la vid con las más rigurosas reglas de una consumada agronomía. Es decir, que para obtener rentas aduanales (que son los racimos de uvas) no basta que las aduanas (o sean los viñedos) estén bien organizadas, sino que es preciso que tengan buenas cercas (léase policía marítima), para evitar que entren los ladrones y hagan suya la cosecha». (*Anales de la Cámara de Representantes* número 36, de fecha 23 de septiembre de 1915.

Ahora bien: expedida la Ley 9.^a de 1915 sobre adquisición del libro referido, élla calmó los ánimos del gremio comercial, exaltados por las incontestables e incontestadas demostraciones numéricas, hechas por la Legación de Colombia constituida en Washington y por la Oficina de Estadística Nacional y publicadas oficialmente por el mismo Gobierno, sobre la existencia de un colosal comercio de contrabando que, según dijeron los honorables comerciantes de Bogotá en su sentida *petición de amparo les estanca en sus almacenes los artículos que con ejemplar honradez han importado*, haciéndoles *una desleal y ruinosa competencia*; es decir, que la consabida Ley 9.^a de 1915, echando la base fundamental de la protección que los importadores honorables de mercaderías le habían pedido al Congreso, les hizo concebir grandes esperanzas de que en este año él expediría la Ley general o Código de Policía Marítima que amparara los bienes de aquéllos en una forma eficaz.

Hasta ahí, todo ha sucedido si no de una manera prácticamente rápida, (como habría acontecido en un país de administración menos dispendiosa que la del nuestro), a lo menos con cierta regularidad que ya no necesitaba más que de la acción concurrente del Poder Ejecutivo, para consumir la obra benéfica y

grándiosa de la moralización de la renta aduanal, pedida por “lo más granado del alto Comercio de Bogotá” en su “clamoroso memorial” dirigido al Cuerpo Legislativo de la República.

Pero he ahí que el Gobierno, contestando al memorial que le dirigió pidiéndole el cumplimiento de la susodicha Ley 9.^a, resolvió aplazar de manera indefinida la ejecución de tal acto legislativo, para lo cual adujo como razón, la de que no tenía facultad para crear el crédito que era menester. Véase el *Diario Oficial* de 3 de marzo de 1916.

Esta resolución, (que ha debido ser otra, consistente en contratar la obra mencionada, introduciendo para ello en el Presupuesto de Gastos el crédito extraordinario suficiente, tal como lo dispone el artículo 217 del Código Fiscal), hizo desaparecer la esperanza engendrada por la Ley 9.^a de 1915, y el Comercio limitó sus pedidos mercantiles, como medida propia para dar seguridad a sus capitales, amenazados por *contrabandistas preponderantes*.

Y consecuentemente el producto de los derechos de importación bajó tanto y en forma tan rápida, que el Gobierno se vió y se está viendo en situación tan angustiosa como nunca le había acontecido.

Esto es de pública notoriedad; pero para comprobar mi dicho, copiaré aquí varias publicaciones hechas en periódicos de esta capital, que me han sido suministrados, a saber:

En *El Diario Nacional* número 154, correspondiente al 16 de marzo de este año hay un artículo que dice así:

•SUSPENSION DE PEDIDOS

«Varios altos comerciantes de esta capital “dolorosamente impresionados” por el “aplazamiento” que el Gobierno ha hecho a la ejecución de la Ley 9.^a de 1915, han suspendido valiosos pedidos comerciales, que habrían dado pingües derechos de importación; porque dicen los comerciantes, que en el año pasado soli-

citaron del Congreso amparo contra los contrabandistas, que les vienen haciendo una desastrosa competencia. Dicen también que las Cámaras, como medida previa y *fundamental*, para decretar el amparo solicitado, expidieron la enunciada Ley 9.^a y que el Poder Ejecutivo, en vez de apresurarse a cumplirla, hasta por propio interés, casi se ha negado a ello, lo cual implica una evidente hostilidad al gremio que mayor protección merece, por ser el que lleva a las cajas del Erario Nacional mayores contingentes pecuniarios; y dicen asimismo tales comerciantes, que con tal motivo, puesto que esa cuasi negativa del Gobierno implica algo como una autorización para introducir contrabandos, lo mejor es que el Comercio honorable no exponga sus capitales en una lucha desigual».

En *La Patria*, número 881, de fecha 19 de marzo posterior, puede leerse un artículo que dice esto:

«DESAMPARO DEL COMERCIO

«A la solicitud clamorosa que hizo el año pasado el alto Comercio de Bogotá, dirigida al Congreso para que se le amparara con medidas eficaces que lo pusieran a cubierto de la desastrosa competencia que le hacen los contrabandistas costaneros, respondieron las Cámaras con la expedición de la Ley 9.^a de 1915, por medio de la cual se estableció la base *fundamental* para otorgar el amparo pedido. Esta Ley fundó grandes esperanzas en el seno del Comercio porque se creyó que el Gobierno, hasta por su propio interés, se apresuraría a ejecutarla; pero resulta que ha sucedido todo lo contrario, pues el Poder Ejecutivo aplazó su cumplimiento, lo cual ha causado entre los comerciantes tan *dolorosa impresión*, que algunos hasta han suspendido valiosos pedidos mercantiles por estimarse desamparados y porque tal falta de protección hacia los comerciantes honorables, parece indicar protección a los contrabandistas».

En la *Gaceta Republicana* número 2,077, hay un artículo cuyo tenor es este:

«CLAMOR COMERCIAL

«La respetabilísima Cámara de Comercio de Barranquilla le ha dirigido al Poder Ejecutivo una comunicación que dice así:

“Cámara de Comercio—Barranquilla, mayo 3 de 1916.

“Señor Ministro de Agricultura y Comercio—Bogotá.

“Señor Ministro:

“La Cámara de Comercio que tuve el honor de presidir en su

sesión última, aprobó unánimemente la proposición que me permito transcribir a usted :

‘Dígase al señor Ministro de Agricultura y Comercio, que esta Cámara se vale de su honorable conducto para suplicarle respetuosamente, como lo hace, al supremo Gobierno de la República, que se sirva ejecutar la Ley 9.^a de 1915, a fin de que el Consejo de Estado pueda darle cumplimiento al mandato que en ella se le dá, pues en ello se funda la esperanza que el Comercio honrado del País tiene de verse libre de la ruínosa competencia de los contrabandistas.’

“Con sentimientos de alta consideración, soy del señor Ministro, muy atento servidor,

“El segundo Vicepresidente,

“J. B. RONCALLO”

«No se necesita tener una aguda penetración para advertir en el laconismo del preinserto documento, un estado de desesperación tal, que ha obligado a los representantes de la gran plaza comercial de Barranquilla, a lanzar un grito doloroso, que antes no se había oído en el país, contra la ruínosa competencia de los contrabandistas. Así será ella cuando al fin ha estallado aquel poderoso gremio comercial pidiendo amparo al Gobierno».

Hasta ahí la *Gaceta Republicana*; ahora sigamos a *El Diario Nacional*, cuando en su número 225 se expresó así:

«UNA CAUSA DEL ACTUAL DESASTRE FINANCIERO

«Las personas que no olvidan la sucesión de los hechos públicos, recordarán con facilidad que en el postrer año el alto Comercio de Bogotá le dirigió al Congreso una elocuente instancia, titulada PETICIÓN DE AMPARO, que las Cámaras Legislativas apellidaron de «clamoroso memorial», por medio del cual se les impetró la expedición de «una ley general o Código de Policía Marítima» que amparara los bienes de los peticionarios «de una manera eficaz»; porque dicen ellos que «es tan grande la cantidad de mercancías que se introduce de contrabando por falta de policía marítima, que defraudando la renta aduanal en la enorme suma de cuatro millones anuales de pesos oro, se nos hace una desleal y ruínosa competencia». Y luego continúan con esta gravísima prevención: «Así no podemos seguir trabajando, y en consecuencia suspenderemos nuestras labores, porque al paso que nosotros pagamos de manera escrupulosa los tributos legales, hay muchos individuos que por no pagarlos, al favor de sus introducciones clandestinas, detienen nuestras ventas y estancan en nuestros almacenes los artículos que con ejemplar honradez hemos importado».

«A este “clamoroso memorial” respondió el Congreso expidiendo la Ley 9.^a de 1915, por medio de la cual se establecieron las bases para dictar de manera cabal y permanente la “Ley ge-

neral o Código de Policía Marítima” que le había sido solicitado; y esta Ley 9.^a, naturalmente, calmó los ánimos del más respetable gremio del País y le infundió esperanzas de que muy en breve (es decir, en este año) su justísima reclamación sería atendida de manera formal y completa sobre las bases del trabajo que se presentara por el Consejo de Estado.

«Pero por desgracia el Poder Ejecutivo, interpretando mal sus propios intereses, en vez de apresurarse a cumplir la precitada Ley, aplazó su ejecución y con esto concitó contra sí al Comercio en general.

«Este se creyó mortalmente agraviado; su disgusto no tuvo límites, y viendo que hasta las sinceras advertencias de la prensa eran desatendidas, no sólo se consideró objeto de un cruel desamparo, sino que se estimó como el blanco de un inmerecido desdén.

«De esto dimos cuenta nosotros en el artículo titulado *Suspensión de Pedidos* que, para bien del País y del Gobierno, publicamos en nuestro número correspondiente al día 16 de marzo próximo pasado; y nuestro colega *La Patria*, de esta ciudad, también trató del mismo grave asunto en su número del día siguiente; pero el Gobierno se mostró sordo a toda indicación conciliadora, y con su discolo menosprecio a personas apreciables, concluyó por obligar a muchos comerciantes en grande, a suspender pedidos mercantiles que habrían producido pingües rentas aduanales, a provocar reuniones privadas para defender sus capitales amenazados por contrabandistas preponderantes, a enviar comisionados a Medellín, Barranquilla y Cartagena con el fin de ponerse de acuerdo con el honorable Comercio de aquellas populosas ciudades, y en una palabra, a obtener un acuerdo general de comerciantes para cumplir la amonestación hecha en el “clamoroso memorial,” de que ellos suspenderían sus labores mercantiles si no obtenían el amparo a que se creían con derecho.

«Hay, pues, una pavorosa huelga comercial, provocada por el Gobierno, que ha dado por resultado la disminución de una tercera parte o más de las rentas aduanales, que esto consecuencialmente ha producido un tremendo desastre financiero y que ha concluído por obligar al Gobierno a convocar al Congreso a sesiones extraordinarias.

«Esta es la causa principal del estado doloroso en que se encuentra nuestra Hacienda pública, lo cual se comprueba con sólo hacer notar que nuestra exportación no ha sufrido nada por la guerra europea, y que es la falta de amparo al Comercio honorable de la República, la falta de cumplimiento de la Ley 9.^a de 1915, lo que exacerbando a los importadores en grande, ha concluído por obligarlos a «suspender sus labores».

«Desagrávielos el Gobierno y ya verá normalizado el Erario Nacional».

Y en *El Diario Nacional* número 229, hay una vehemente publicación, sugestiva hasta por su título, concebida en estos inequívocos términos:

•ANGUSTIAS COMERCIALES

«Señor Ministro de Agricultura y Comercio—En la Ciudad

«Señor:

«En varios periódicos de esta capital, hemos visto publicada una comunicación que dice:

“*Cámara de Comercio—Barranquilla, mayo 3 de 1916.*”

«Señor Ministro de Agricultura y Comercio—Bogotá.

“Señor Ministro:

“La Cámara de Comercio que tuvo el honor de presidir en su sesión última, aprobó unánimemente la proposición que me permito transcribir a usted:

‘Digase al señor Ministro de Agricultura y Comercio que esta Cámara se vale de su honorable conducto para suplicarle respetuosamente, como lo hace, al Supremo Gobierno de la República, que se sirva ejecutar la Ley 9.^a de 1915, a fin de que el Consejo de Estado pueda darle cumplimiento al mandato que en ella se le dá, pues en ello se funda la esperanza que el Comercio honrado del País tiene de verse libre de la ruinosa competencia de los contrabandistas.’

“Con sentimientos de alta consideración, soy del señor Ministro, muy atento servidor,

“El segundo Vicepresidente,

“J. B. RONCALLO’”

«Y nosotros, comerciantes importadores, domiciliados en esta capital, tenemos el alto honor de dirigirnos a usted diciéndole que, adhiriéndonos a la precedente nota, abrumados, algo más, acosados—valga la palabra—por tanto contrabando como nos hace una ruinosa competencia, e invocando el artículo 208 de la Constitución, le pedimos al supremo Gobierno que sin pérdida de tiempo, se sirva ejecutar la Ley 9.^a de 1915, como medio eficaz de ampararnos en el ejercicio honrado de nuestra labor de importadores que pagan escrupulosamente los impuestos aduanales.

«Señor Ministro.

«José Manuel Rodríguez y C.^a, Hernando Groot, Thorin y Goubert, Arturo Goubert, Alfonso Touchet, E. Gaitán e Hijos, Alfredo Valenzuela, Plata y C.^a, Carlos Paredes, F. Callamand, M. Laurens, Quijano Vargas & Ruiz, Baptiste Hermanos, Manuel José Uribe, Santiago Pardo R. & C.^a, Julio Alfredo Ruiz y Uribe, Ortiz y Santos, Andrés Pombo y Hermanos, Plata & A. de Vela, Restrepo Hermanos, Hollman y C.^a, Baptiste & C.^a, Pedro A. López & C.^a, Samper Uribe & C.^a, Echeverri Hermanos, Por poder de Roberto Beck & C.^a, N. Borné; Carlos Obregón & C.^a, Por poder de Pizano & Ortiz, Bernardo Pizano R; José Bonnet, Jorge E. Child».

Queda probado de una manera palmaria e irrefragable que el Comercio honorable ha pedido, ha impetrado, ha suplicado, ha rogado que se le dé el amparo constitucional que le prometió el Congreso, por medio de la Ley 9.ª de 1915; y que viéndose menospreciado, ha concluído en forma silenciosa por tomar radicales medidas que preserven sus capitales, amenazados en lucha desigual con los “contrabandistas preponderantes.”

Y por cuanto en esta gravísima pugna, quien ha salido perdiendo es el Erario Público; para que no se crea que la expedición de la epresada Ley fue una “artimaña indigna de la respetabilidad del Estado” con el objeto de engañar o entretener al respetabilísimo gremio comercial de la República; para restablecer la normalidad del Fisco, alterado por la consabida *suspensión de pedidos* mercantiles; el deber del Congreso es hacer efectiva la Ley 9.ª de 1915, votando para ello en el Presupuesto de Gastos la partida necesaria para cumplirlo con lealtad. Esto hará renacer la perdida calma, los comerciantes caballerosos anularán sus órdenes precautelativas, abundará luégo la importación de mercaderías y el Erario entrará en tal holgura, que con facilidad podrá hacer el gasto que demanda el cumplimiento de la consabida Ley.

Estando *conocida*, (pues que ha quedado probado), *la causa* que hizo descender el guarismo de la renta aduanal, cual es la consabida *suspensión de pedidos mercantiles*, provocada por la falta de cumplimiento de la Ley 9.ª de 1915, es lógico que suprimiendo la causa, han de cesar los efectos; y por tanto, queda justificada de antemano la modificación que se haga del cálculo de la renta aduanal en el próximo período, aumentándolo si no en la misma cantidad a que alcanzó el decrecimiento referido, a lo menos en lo que se necesita para suprimir su causa, que es el cumpli-

miento de la Ley 9.ª de 1915; y así, tal modificación quedará estrictamente hecha conforme a la regla 1.ª del artículo 3.ª y al artículo 16 de la Ley 7.ª del presente año.

Modificado el cálculo de la renta aduanal *por una causa conocida* como la que dejo comprobada, queda de hecho justificado el gasto que demanda la ejecución de la Ley 9.ª de 1915, cuya falta de cumplimiento fué precisamente lo que ocasionó la disminución rápida de los derechos de importación.

Considero que mi trabajo, cuyo benéfico alcance ha sido reconocido por comerciantes honorables, por juriconsultos eminentes y muy especialmente por las Comisiones legislativas que, preocupándose por los intereses del Fisco, han tenido a la vista la obra mencionada, no podrá pagarse en su justo valor en atención a la precaria situación del Erario; pero el Congreso no debe dejar en descubierto el cumplimiento de la citada Ley 9.ª, porque si tal cosa hiciera, el pujante *gremio* de contrabandistas alcanzaría con ello un triunfo espléndido sobre el honorable gremio comercial y sobre la moral pública del País.

Es, pues, indispensable votar en el Presupuesto de Gastos la cantidad de dinero que responda a esa necesidad, que mejore la renta aduanal y que haga imposibles las estrepitosas carcajadas con que los defraudadores del Erario celebrarían su ruidosa victoria.

¿Y cuál es el gasto que demanda el cumplimiento de la Ley 9.ª de 1915?

Hasta en el más oscuro rincón de los ámbitos de la República hay la regla incontrovertida de que los abogados deben ganar (y realmente ganan) por estipendios el diez por ciento del valor de los pleitos en que intervienen; y como según ha dicho el inmortal Jaime Balmes en su imperecedera obra denominada *El Criterio*, (que vosotros podéis verificar) *en la utilidad de las reglas han estado acordes los sabios an-*

tiguos y modernos, ésta que aquí enuncio forma parte integrante, es decir, fracción componente del Derecho Consuetudinario de Colombia, que nadie se atrevería a alterar *excepcionalmente* en perjuicio de persona alguna. "De manera que si al Código de que aquí se trata hubiera de considerársele como un simple alegato encaminado a la defensa de asuntos particulares, desprovisto, por tanto, de carácter público-social y sin importancia oficial alguna, tendría que valer una crecida cantidad de dinero," porque el Congreso en su legislatura pasada, al aprobar los informes parlamentarios que se produjeron en este trascendental asunto, reconoció que el fraude denunciado por la Legación Colombiana constituida en Washington y por la Oficina de Estadística Nacional y publicado por el Gobierno, asciende *por lo menos* a dos millones de pesos en cada año que trascurra. Véase el informe senatorial de fecha 18 de agosto de 1915, suscrito por los Honorables Senadores Manuel Dávila Florez, Federico Castro R. y Jorge Roa y publicado en los *Anales del Senado* números 28 y 29 de fecha 22 de septiembre de 1915.

Pero yo, haciendo caso omiso del hecho notorio de que ningún comisionista, agente de negocios o corredor acepta como estipendio en cualquier negocio de fácil y pronta efectucción, nada menos del dos y medio por ciento sobre el valor del asunto en que interviene; * y

* Tengo en mi poder una tarjeta postal que por el anverso dice así: "CARTA POSTAL.—Al Señor General don Vicente S. Mestre.—Barranquilla;" y por el reverso tiene este texto: "J. V. CONCHA.—Bogotá, Calle 14,—97 y 99—Enero 11 de 1909.—Apartado en Correos, 223—Telegramas: Jovico—Muy señor mío: Contesto su atenta de 29 diciembre. La Librería cobra por ventas en comisión 20%. Los portes de envío de esa serían de cargo de usted. La cuenta de rendición por trimestres. Quedo su obediente servidor.—J. V. CONCHA."

Conforme a estas reglas, el Excelentísimo señor doctor don José Vicente Concha, en su condición de librero comisionista, me ha cobrado *y me cobra* y yo le he pagado *y le pago* el VEINTE POR CIENTO por la sola venta de mis obras en el mostrador de su librería. Ahora, si por esta sencillísima *operación material*, el Excelentísimo Señor *me ha cobrado y me cobra* el VEINTE POR CIENTO sobre el valor de mis obras, ¿cuánto valdrá la operación intelectual de escribir *en dos años* una, que tiene 1,220 artículos, para defender un valor de dos millones de pesos?

MESTRE

Haciendo caso omiso de la premoción palmaria de que “ningún abogado se resolvería a gastar previamente considerables cantidades de dinero en la adquisición de conocimientos especiales para poder defender un pleito dado y gestionarlo luégo durante varios años por la exigua remuneración del dos y medio por ciento sobre el valor de aquél”;

Sin abusar de mi excepcional posición en este valioso y grave asunto, mostrándome ante todo como amante hijo de Colombia, sólo he pedido como valor de mi singular trabajo, el uno y cuarto por ciento sobre los dos millones de pesos del fraude *anual*, confesado por el Gobierno y reconocido por el Congreso. Es decir, veinticinco mil pesos, ** cuyo gasto ha de dar por resultado la supresión de una *pérdida anual* de dos millones, *que aprovechan los contrabandistas* según ha dicho el Senador Dávila Flórez, y lo que

** Eso fué lo que Colombia le dió en 1882 al doctor Aníbal Galindo por la elaboración de un simple alegato de carácter internacional, y lo que ahora mismo le paga el Gobierno a sus Ministros diplomáticos acreditados en Europa, a razón de \$ 1,100 mensuales, sin que dejen una huella tan perdurable como el aciamado Cuerpo de Derecho consabido.

Cierto es que el alegato del doctor Galindo se refiere a la vieja cuestión de límites que nosotros los colombianos *tuvinos* con Venezuela; pero también es verdad que ese asunto, además de que nunca ofreció duda alguna para su juzgamiento, había sido tratado y esclarecido ampliamente, desde hacía más de 50 años, por todos los D'Aguesseaus y Metternichs que Colombia tuvo, desde el ilustre don Lino de Pombo en adelante; de manera que no se necesitaba ser un Talleyrand para alegar los derechos colombianos en forma concluyente. Respecto del punto de nuestros litorales o sea de nuestras fronteras con el mundo entero, a que alude mi *Código de Policía Marítima*, el caso es enteramente superior, pues en la defensa de la soberanía nacional allí comprometida, nadie me ha precedido; y para desempeñarme, tuve que gastar considerables cantidades de *dinero mío* al favor de lo cual y con perseverancia didascálica, fué como pude acumular los conocimientos especiales necesarios para la elaboración del libro susodicho; mientras que el doctor Galindo no hizo sino emplear su *habitual profesión de abogado*, en lo cual no hubo extraordinario esfuerzo alguno; él *era abogado*, y en consecuencia podía hacer un alegato: se necesitó que lo hiciera... y lo hizo. Es como si, necesitando Colombia de acampar artísticamente un poderoso ejército suyo, se me diera la orden de dirigir tal operación; pues está claro que yo la ejecutaría sin dificultad ninguna, porque *mi oficio* es la profesión militar, y porque siendo yo un general facultativo, conozco muy bien la estrategia; pero si se me ordena que diga una misa, el caso es muy grave para mí, porque entonces, a más de la sagrada teología que me sería preciso estudiar *en varios años*, tendría que *principiar en la material*, por aprender a ponerme desde el *Amito* para arriba, y en lo *intelectual* a saber decir desde el “*Introito ad altare Dei*” hasta el “*Ite missa est*,” que es lo que, *mutatis mutandis*, me ha sucedido con ciertas ciencias navales y el precitado *Código de Policía Marítima*.

MESTRE

es ahora mismo de mayor importancia, o sea la abrogación que hará el Comercio de su mortal *suspensión de pedidos mercantiles*, con que rápidamente ha aniquilado al Erario Nacional.

Por todo lo cual tengo el honor de ofrecer a vuestra consideración estas dos proposiciones:

1.º Elévese el monto de la renta aduanal en veinticinco mil pesos más, en que se calcula que aumentará al cumplirse la Ley 9.º de 1915.

2.º Inscríbese en el Presupuesto de Gastos la partida de veinticinco mil pesos *para darle cumplimiento inmediato a la Ley 9.º de 1915*.

Si aprobáis estas dos proposiciones, habréis moralizado para siempre la renta aduanal de la República, y por el momento la habréis normalizado restableciendo la concordia que había entre el honorable Comercio del País y la Hacienda Pública, y determinando por ende considerables entradas pecuniarias a la Tesorería General de la Nación.

Honorables señores.

VICENTE S. MESTRE

Cámara de Representantes—Comisión de Presupuestos.

Bogotá, septiembre 22 de 1916

Señor General don Vicente S. Mestre—E. L. C.

La Comisión de Presupuestos en su sesión de hoy y con motivo de su memorial de 7 de septiembre del año en curso, aprobó la siguiente proposición:

«Contéstese el memorial que presentó el señor General Vicente S. Mestre con fecha 7 de septiembre de este año manifestando al peticionario que la Comisión de Presupuestos de la Cámara de Representantes no puede votar la partida que se solicita en el memorial antedicho, mientras no se haya celebrado con el Gobierno el contrato a que se refiere el artículo 3.º de la Ley 9.ª de 1915».

«Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de usted.

«Dios guarde a usted.

«El Secretario,

GREGORIO GUTIERREZ»

II

Cualquiera que se haya tomado el trabajo de leer las anteriores piezas oficiales, habrá comprendido que en el fondo de ellas hay un singular SARCASMO PÚBLICO hacia los más grandes intereses de la Nación, conforme a la cual burla el Gobierno, *a pesar de la Ley*, no hace el contrato sobre adquisición de la consabida obra, *porque para ello no hay en el Presupuesto partida alguna*; y el Congreso no vota la partida “mientras no se haya celebrado con el Gobierno el contrato a que se refiere el artículo 3.º de la Ley 9.ª de 1915.”

Esta ofensiva ironía proviene de que aquí en el interior de la República existe contra los litorales *del propio país*—y especialmente contra el atlántico—una abominación inveterada que se opone *siempre* y de manera sistemática a que se le haga algún bien a aquellas comarcas, (cual si fueran enemigas extranjeras de carácter odioso), y aunque el bien de que se trate lo sea para toda la nación. Hablar aquí de “*la Costa*” es algo como ocuparse de un muladar infecto que *no debe* servir ni para exonerar el vientre; y hablar de “*los costeños*,” es provocar la mofa y el escarnio que suelen inspirar los entes más ridículos que pueda haber en el planeta que habitamos. *

* Según se verá adelante, en 1908 llegué yo a la ciudad de Barranquilla, después de muchos años de vivir ausente de Colombia; y entre las personas que me cumplimentaron, tuve el honor de contar a un distinguido juriconsulto, de elevada posición social y envidiable fortuna pecuniaria. Al retribuirle con una visita las que él me había hecho, me recibió tan cariñosamente, que al punto me presentó su lucida familia, en la cual se distinguía la señora esposa, quien por su aspecto señorial y grave, parecía una antigua matrona romana de las que habla con encomio el sabio Duruy en su célebre *Historia de los Romanos*. Entre los hijos del matrimonio, había dos preciosas vírgenes enhiestas como palmeras de nuestras llanuras, y un niño como de 10 a 12 años de edad, cuya arrogante presencia me llamó tanto la atención, que sin vacilar me dirigí a su padre diciéndole: “y éste lo dedicará usted a la milicia o a la marina?”

—“Hiciéralo yo así,” me contestó el doctor; “pero no habiendo resultado nunca en mi familia ninguno con vocación para las profesiones heroicas, le des-

Esta amarga queja, lejos de ser calumniosa tiene muchos fundamentos públicos y privados que puedo citar, seguro de que nadie osará contradecirme.

Y así, tengo la pena de recordar que cuando en 1874 la diputación panameña, (en atención a que el istmo es un puente universal por donde pasa medio mundo y a que allí se carecía de agua hasta para refrescarle las fauces a los transeúntes sedientos), propusieron en el Congreso que de los \$ 250,000 anuales con que Panamá concurría a la formación del Erario Nacional, se tomaran \$ 25,000 *por una sola vez* para la construcción de un acueducto que le hiciera honor a Colombia, la mayor parte de los Representantes de estas regiones mediterráneas pronunciaron violentos discursos haciendo ver que siendo Piedras, Natagaima, Choachí, Soatá, etc., etc., poblaciones *tan colombianas* como Panamá, tenían idéntico derecho para que se les hicieran sendos acueductos; y por consecuencia, tales legisladores agregaron al Pro-

tinaré al comercio, con cuyo fin dentro de dos meses partirá para Londres a educarse."

Al oír aquella resolución, hecha respecto de un niño impúber, me tomé la libertad de observarle a su padre que mandándole así en tan tierna edad a un país extranjero y de diverso idioma, dentro de poco tiempo perdería el sentimiento nacional, olvidaría a su patria y tal vez hasta la lengua nativa, concluyendo yo por hacerle esta insinuación: "¿por qué no lo manda usted a Bogotá en donde se hacen muy buenos estudios?"

No bien había sonado el eco de mi última palabra, cuando la matrona, casi airada o cuando menos enfadada, me replicó diciendo: "a Bogotá! no señor! para qué!, para que se rían de mi hijo porque no silba—como las serpientes—una ese! ah no! mi hijo irá a educarse a Londres, en donde nadie se reirá de él."

Naturalmente yo le di otro giro a la plática, pero me quedé pensando que en el fondo de aquella impugnación doméstica, es decir, del hogar, había un profundo resentimiento peligroso, que puede no significar nada para los espíritus ligeros o para los imbéciles, pero que para cualquier pensador es más grave de lo que parece.

Y así he podido comprobarlo posteriormente, cerciorándome de que a Bogotá—natural centro instruccional de Colombia—ya casi no vienen estudiantes de la Costa atlántica; pues todo el que puede, se marcha a hacer sus estudios a España, a Francia, a Inglaterra, a los Estados Unidos de Norte América y aun a las Antillas; de tal manera que hay muchos jóvenes costeños que conocen más de una ciudad del Extranjero, y no conocen a Bogotá porque temen venir a servir de mofa. En cuanto al sexo femenino, en las Antillas hay más de ciento cuarenta niñas costeñas recibiendo educación que no lleva el espíritu nacional, cuando aquí no existen más que dos, y eso porque son hijas de altos dignatarios.

Como se ve, el escarnio y los puntapiés no sirven para conquistar el afecto de nadie ni para fomentar la unidad nacional.

MESTRE

yecto los nombres de las poblaciones de sus respectivos *Estados del Interior*, como entonces se decía; de lo cual resultó que no habiendo dinero para construir seis o setecientos acueductos, el Proyecto de Ley que reclamaba el buen nombre del País, fué irremisiblemente negado; y aunque los asendereados costeños suplicaron, rogaron e imploraron clemencia con el fin de demostrarle al mundo que Colombia no era inhospitalaria, (como ya se decía del uno al otro confín del globo terráqueo, porque negaba un vaso de agua), los Representantes de la mayoría se mostraron inexorables. Desde entonces oyóse en Panamá esta frase dolorosa que aun me estremece el corazón: "para tener amor, más vale que sean de hombres superiores y no de la raza chicha." A este respecto, yo relato y no comento, sosteniendo que no soy culpable cuando refiero que en la época cuando el pueblo panameño profundamente resentido gritaba con frecuencia: "*tirano por tirano, antes el león que el marrano.*"

De los \$ 250,000 anuales que Panamá le producía a Colombia, ella pidió la miseria de \$ 25,000 *por una sola vez*, no como auxilio a la ciudad, sino como un medio de honrar el buen nombre de la Nación colombiana, pues se puede asegurar que ninguna población costeña, excepto Riohacha, ha pedido nunca socorro alguno del Tesoro Nacional, para sus necesidades puramente municipales; y si Riohacha pidió la escasa cantidad de \$ 4,000 para hacer un pequeño acueducto que proveyera de agua a los buques que surgen en su rada, aquí hubo la mezquindad suficiente para negárselos, decretando luego \$ 100,000 para comprar las aguas del río San Cristóbal en obsequio de Bogotá, y \$ 30,000 últimamente para canalizar el río San Francisco con un colector *de ladrillos*.

Es verdad que hubo un día en que el Congreso, como decretando un acto de rehabilitación moral de